

125-19.61

ANONIMA

Presente

11:50:37 AM
13/12/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE PRORROGA A LA respuesta de fondo CACI 3879 DE 17/ NOV 2022
Destino: ANONIMA
Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CI
Folios: 1 **Radicado:** 4780 **Anexos:** 1 jmena

Asunto: Prorroga a Respuesta de fondo, denuncia ciudadana radicado interno CACCI 3879 del 17 de noviembre de 2022 SIAATC No: 262022000830

Cordial saludo:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió traslado de la petición ANONIMA presentada a la Contraloría General de la Republica CGR , a través de la página web, con radicado interno CACCI 3879 del 17/11/2022 SIAATC No: 262022000830, en el cual se dice:

"(...)“ los deportistas del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, llevamos más de dos (2) meses sin recibir los dineros de apoyo al deportista, hemos recurrido ante el Gerente del IMDERCAN DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, señor ORLANDO MARTINEZ, en reiteradas ocasiones durante este tiempo y él nos atiende en su oficina y nos muestra que ya está firmada la autorización de pago, para que la señora tesorera firmara la autorización de pago y haga el desembolso o consignación respectiva, esto ha conllevado que por falta de este apoyo, no podamos asistir a varios eventos, torneos que son de clasificación para los eventos deportivos de orden nacional e internacional... queremos saber dónde está el dinero de apoyo al deportista, en que lo están gastando o a que lo han reasignado...”

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana ha efectuado la indagación de información para la atención de los hechos mencionados, en consecuencia se hace necesario contar con un plazo adicional, para concluir la atención de la denuncia en cuestión.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

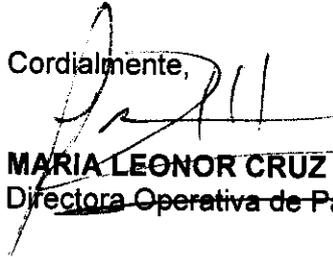
(...)

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.



Así las cosas, se informa que se requiere un término de quince (15) días más, el cual vence el día **03 de enero del 2023** para concluir y comunicar una respuesta de fondo por parte del órgano de Control Fiscal, la cual podrá ser emitida con anterioridad a la señalada.

Cordialmente,



MARIA LEONOR CRUZ RIVERA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

c.c. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo: CACCI 3879 del 17 de noviembre de 2022

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Aprobó	Ma Leonor Cruz Rivera	DOPC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

